

CONTRATO No. 27/2013
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-06/2013
“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA”

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, mayor de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de [REDACTED] portador del documento único de identidad número [REDACTED] y número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de comerciante individual, con renovación de matrícula de empresa año [REDACTED] y número de registro de local [REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes que a continuación se detallan:

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA SEGÚN OFERTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
6	ATOMIZADOR	UNIDAD	ROXY	89	\$0.83	\$73.87
7	BOLSA/BASURA DE 24X32	PAQUETE DE 5 UNIDADES	NO IMPRESO	9,812	\$0.22	\$2,158.64
8	BOLSA/BASURA 34X50	PAQUETE DE 5 UNIDADES	NO IMPRESO	6,849	\$0.60	\$4,109.40
9	BOLSAS BIODEGRADABLES PEQUEÑAS 19X 27 PULGADAS	PAQUETE DE 5 UNIDADES	NO IMPRESO	589	\$0.18	\$106.02

11	BOLSAS JUMBO DE PLASTICO POLIPROPILENO CON AGARRADERO 2X2 METROS. GABACHA GRANDE	CIENTO	NO IMPRESO	56	\$4.99	\$279.44
21	JABON EN POLVO	BOTE	MAX ULTRA	4,304	\$0.81	\$3,486.24
22	JABÓN LÍQUIDO PARA PISOS	GALON	MEGA FOODS	36	\$2.19	\$78.84
23	LIMPIADOR DE ALFOMBRAS	BOTE	MEGA FOODS	180	\$2.24	\$403.20
24	LIMPIADOR ACERO INOXIDABLE SPRAY	BOTE	3M	142	\$11.21	\$1,591.82
27	JABÓN LAVA PLATOS	TARRO	MAX ULTRA	1,012	\$0.74	\$748.88
29	MULTILIMPIADOR	FRASCO	STUFFOAM	55	\$4.55	\$250.25
30	NEUTRALIZADOR DE MALOS OLORES CON AROMA	GALON	MEGA FOODS	20	\$1.49	\$29.80
31	ACEITE DE PINO	GALON	MEGA FOODS	111	\$24.99	\$2,773.89
34	BASUREROS DE ACERO INOXIDABLE DE PEDAL	UNIDAD DE 20 LITROS	NO IMPRESO	293	\$34.43	\$10,087.99
36	BASURERO MEDIANO PLASTICO	UNIDAD	MEGA	76	\$5.31	\$403.56
42	CEPILLO PARA BAÑO	UNIDAD	FLAMINGO	330	\$0.74	\$244.20
43	CEPILLO PARA LAVAR PEQUEÑO	UNIDAD	IBERPLASTIC	251	\$0.59	\$148.09
44	DISPENSADORES PARA JABON LIQUIDO	UNIDAD	NO IMPRESO	24	\$5.40	\$129.60
45	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO ROLL	UNIDAD	NO IMPRESO	19	\$12.48	\$237.12
47	TRINCHES (ESCOBA METALICA)	UNIDAD	NO IMPRESO	1	\$9.99	\$9.99
50	FRANELA	YARDA	NO IMPRESO	1,582	\$1.29	\$2,040.78
54	PAD BLANCO DE 20"	UNIDAD	3M	10	\$10.17	\$101.70
55	PALITA PARA BASURA	UNIDAD	KIKA	246	\$1.10	\$270.60
59	PALO PARA TRAPEADOR METALICO	UNIDAD	NO IMPRESO	212	\$1.08	\$228.96
TOTAL						\$29,992.88

A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero seis pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil seiscientos veintiocho de fecha cuatro de abril de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil seiscientos veintinueve de fecha cuatro de abril de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose el contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,992.88)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo el contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a el contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de el Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de la Asamblea Legislativa, situado en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y la entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la programación que proporcione el administrador del contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace

constar que el importe económico del presente contrato será aplicado a la asignación presupuestaria 2013-0100-1-01-01-21-1 del presupuesto general vigente, registrado con el número de compromiso presupuestario 694. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete: a) Entregar productos de la calidad ofertada, b) Cambiar de manera inmediata aquellos productos en los que se detecten defectos o averías, por otros en buen estado, c) El vencimiento de los artículos, cuando aplique, debe ser de al menos un año contado a partir de su recepción, d) La entrega de los artículos deberá efectuarse en un plazo de tres días hábiles, después de recibir la nota de pedido y e) Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda de este instrumento. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a presentar a satisfacción de LA INSTITUCION CONTRATANTE dentro de plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato suscrito, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,999.29)**, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será entregado a entera satisfacción. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual más noventa días calendario. La no presentación de esta garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la garantía de mantenimiento de oferta, sin detrimento de la acción que le compete a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Se aceptaran como garantías: Cheque Certificado, Fianzas o Garantías bancarias emitidas por una Institución Bancaria, Sociedades de Seguro y Afianzadoras Nacionales y Extranjeras, Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaria, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **DECIMA: ADMINISTRACIÓN.** De conformidad al acuerdo de Junta Directiva número mil seiscientos veintinueve de fecha cuatro de abril de dos mil trece, el administrador del contrato será el Jefe de Almacén, quien tendrá la responsabilidad de velar por la buena ejecución del contrato, así como de cumplir con las demás obligaciones que señala la Ley, su reglamento y documentos contractuales. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la

En...

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de abril de dos mil trece. Ante mí, LILIANA MARIA VALLADARES RODRIGUEZ, notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen los señores: **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente de la Asamblea Legislativa, en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número [REDACTED], emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y por otra parte el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero en [REDACTED], [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED], con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y registro de contribuyente del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] actuando en calidad de comerciante individual, con renovación de matrícula de empresa año [REDACTED] [REDACTED] y número de registro de local [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que en esta misma ciudad y fecha han celebrado un contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA”** el cual me presentan para darle categoría de instrumento público, dicho contrato ha sido celebrado conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL**

CONTRATISTA se ha comprometido a suministrar a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, los bienes cuyas características, precios y cantidades, se detallan en la cláusula primera del contrato que se autentica. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las bases de la licitación pública número LP guión cero seis pleca dos mil trece, b) La oferta y sus documentos, c) El acuerdo de adjudicación número mil seiscientos veintiocho de fecha cuatro de abril de dos mil trece, d) El acuerdo de nombramiento de administrador de contrato número mil seiscientos veintinueve de fecha cuatro de abril de dos mil trece; e) Las resoluciones modificativas si las hubiere y f) Las garantías. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, obligándose el contratista a cumplir durante dicho plazo, con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. **CUARTA: PRECIO.** El precio por el suministro es de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El trámite de pago se realizará posterior a cada una de las entregas y el pago se hará efectivo en un plazo no menor de sesenta días, debiendo el contratista presentar a la Gerencia Administrativa Financiera su factura de consumidor final, copia del presente contrato, copia del acta de recepción parcial y/o final del suministro y cualquier otra documentación que le sea requerida; para que la contratante pueda hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar un número de cuenta del Banco Agrícola S.A., en la que se realizará el depósito de la cantidad a cancelar por la factura presentada para cobro. Debido a que la Asamblea Legislativa ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número doce mil trescientos uno - NEX - dos mil ciento setenta y ocho - dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, se retendrá el uno por ciento, como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la institución contratante entregarle a el contratista la respectiva constancia de retención para los efectos de la declaración de IVA de el Contratista. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de la Asamblea

Legislativa, situado en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador y la entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la programación que proporcione el administrador del contrato. Dicho contrato contiene otras cláusulas que por estar claramente detalladas en el mismo, se omite relacionar, no obstante los comparecientes las reconocen. Así se expresaron los otorgantes, y yo, la notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas en el documento por los comparecientes, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia, además de las calidades en las que comparecen, y que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

**LIC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ-----ILEGIBLE-----FISCAL GENERAL DE
LA REPÚBLICA-----SR. JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA-----
----ILEGIBLE-----CONTRATISTA-----
ILEGIBLE-----SELLO NOTARIO”**